

DICTAMEN TECNICO

Ref.: Solicitud de adenda para ampliación del 20% del monto contractual y ampliación de vigencia al **CONTRATO PRE/EJ NRO. 543/24 "MANTENIMIENTO ELECTROTECNICO"**,

ANTECEDENTES

El Contrato de Mantenimiento Electrotécnico **PR/EJ N.º 543/24**, suscrito entre Petropar y la firma **ISC**, tiene por objeto la **readecuación integral de los tableros eléctricos de la planta industrial**, así como intervenciones en sistemas de distribución, control y protección eléctrica críticos para la seguridad y continuidad operativa.

Durante el proceso de ejecución del contrato, la Unidad Técnica ha identificado **la necesidad de realizar una Adenda de Ampliación del veinte por ciento (20%) del monto contractual**, así como la **extensión de la vigencia del contrato hasta el 30 de abril de 2026**, todo ello conforme a lo establecido en la normativa aplicable de contrataciones públicas.

EJECUCION CONTRACTUAL:

El monto máximo del contrato es de 1.500.000.000 Gs, de los cuales a la fecha se ejecutó el monto de Gs 1.415.082.700 equivalente al 94% del contrato.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN DEL 20%

Este pedido obedece a la necesidad de seguir contando con los servicios proveídos por el contratista en tanto llegue la fecha para realizar un nuevo llamado para la continuidad de estos servicios.

Los servicios actuales se cumplen con eficiencia, sin ningún tipo de problemas técnicos ni logísticos, además de tener una ventaja estratégica para los tiempos de despliegue de cualquier servicio requerido considerando que el proveedor conoce los tiempos de ejecución y plazos que son necesarios para mantener la operativa normal de la planta.

Es necesario contar con la adenda de tal manera a dar cobertura a los equipos que requieran ser intervenidos y de ésta manera mantener la operatividad de la planta mientras se sustancia el nuevo llamado.

Por tanto, la ampliación del 20% es **técnicamente necesaria** para la correcta y segura operatividad de la planta.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA HASTA ABRIL DE 2026

Dado que las actividades adicionales deben ejecutarse sin afectar la operación de la planta, la extensión de vigencia permitirá continuar con los trabajos complementarios necesarios para un correcto funcionamiento de la planta, lo cual nos permite concluir que la extensión de vigencia constituye una **necesidad operativa y técnica**.

CONCLUSIÓN TÉCNICA

Con base en lo expuesto y teniendo en cuenta que la ampliación del veinte por ciento (20%) se encuentra **dentro de los márgenes autorizados por la normativa vigente**, se concluye que:

1. **Existen fundamentos técnicos suficientes** para aprobar la ampliación del monto contractual en un 20%, lo cual representa en guaraníes trescientos millones (Gs. 300.000.000).
2. **La extensión de la vigencia del contrato hasta abril de 2026 es necesaria y técnicamente justificada**, permitiendo asegurar la continuidad, seguridad y eficiencia operativa de la planta industrial.

Se emite el presente dictamen técnico para su consideración y trámite correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos para modificaciones contractuales en la Ley 7021/2022 Art. 67, el Decreto 2264/24 Art. 109, y la resolución DNCP 4401/23 Art. 181 Inc. b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20% de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado; Y el Inc. d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.


Ing. Mario Barreto
Administrador de Contrato PR/EJ Nro 543/24